

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Convalidar y prorrogar excepcionalmente y por ésta única vez, por el término de dos (2) años la vigencia de sesión de uso del espacio público dispuesto por la Resolución (O.P.) Nº 156/03, a partir de la fecha del vencimiento del plazo establecido por dicho instrumento legal.-
- **ARTICULO 2º.-** Establécese que la sesión de uso prorrogada por el Artículo precedente se hace con el cargo consistente en la limpieza, forestación y mantenimiento del espacio verde ubicado en ambas márgenes de las vías ferroviarias cuyos límites son : al Norte Avenida Malvinas Argentinas; al Sur calle Turín, al Este: calle 1º de Marzo y al Oeste: calle Independencia.-
- **ARTICULO 3º.-** Lo establecido en el Artículo 1º podrá ser rescindido en forma unilateral por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de necesidad pública.-
- **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Marta DECIMO).-

g.d.